

164ª reunión

164 EX/19
PARÍS, 29 de abril de 2002
Original: Francés

Punto 3.5.2 del orden del día provisional

**INFORME SOBRE LOS AVANCES REALIZADOS
EN LA PREPARACIÓN DE UNA CONVENCIÓN INTERNACIONAL
PARA LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL**

RESUMEN

En su Resolución 31 C/30, la Conferencia General invita “al Director General a que en su 32ª reunión le presente un informe sobre la situación que debe ser objeto de una actividad normativa, así como sobre el posible alcance de dicha actividad, junto con un anteproyecto de convención internacional”. El presente documento tiene por objeto informar de los avances realizados en la preparación de dicho informe y del anteproyecto de convención internacional sobre el patrimonio cultural inmaterial desde la clausura de la 31ª reunión de la Conferencia General.

Proyecto de decisión: párrafo 11.

I. INTRODUCCIÓN

1. De conformidad con la Decisión 161 EX/3.4.4 del Consejo Ejecutivo, el Director General presentó a la Conferencia General en su 31ª reunión (octubre-noviembre de 2001) el documento 31 C/43, que comprendía el “Informe relativo al estudio preliminar sobre la conveniencia de reglamentar en el ámbito internacional la protección de la cultura tradicional y popular mediante un nuevo instrumento normativo”, junto con las decisiones y observaciones que el Consejo Ejecutivo emitió al respecto en su 161ª reunión.
2. La Conferencia General recordaba en su resolución la importancia y la apremiante necesidad de proteger adecuadamente el patrimonio cultural inmaterial, destaba que la UNESCO tiene un mandato específico en este terreno y decidía que el instrumento jurídico idóneo a este propósito sería una convención internacional, cuyo anteproyecto iba a examinar en su 32ª reunión.
3. A tenor de las opiniones expresadas por una gran mayoría de los Estados Miembros durante la 31ª reunión de la Conferencia General, lo más conveniente sería que ese instrumento estuviera inspirado en la Convención de 1972, y que se extremaran las precauciones para evitar toda coincidencia, cuando no redundancia, con las actividades de parecida índole que llevan a cabo otros organismos, principalmente la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).

II. ACTIVIDADES REALIZADAS Y OBJETIVOS CONSEGUIDOS

4. A fin de dar cumplimiento a la resolución de la Conferencia General, especialmente para preparar un informe sobre la situación que debe ser objeto de una actividad normativa y sobre el posible alcance de dicha actividad, acompañado de un anteproyecto de convención internacional (Resolución 31 C/30, párr. 5), el Director General ha adoptado una serie de iniciativas de las que desea dar cuenta a los miembros del Consejo Ejecutivo.
5. En primer lugar, el Director General convocó una reunión del 22 al 24 de enero de 2002 en Río de Janeiro (Brasil), a la que se invitó a título personal a unos 20 antropólogos, etnólogos, historiadores y juristas de alto nivel para que reflexionaran sobre los ámbitos prioritarios que debían incluirse en una convención internacional sobre la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial. Entre dichos expertos figuraban también algunos miembros del jurado encargado de proclamar las obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad, con la idea de que pudieran examinarse tanto la incidencia de la Proclamación como las mejores prácticas en materia de salvaguardia y protección de dicho patrimonio que proponían en su plan de acción.
6. Los expertos confirmaron lo adecuado de la definición de “patrimonio cultural inmaterial” adoptada en marzo de 2001 en la Mesa Redonda Internacional de Turín, y recomendaron que se llevaran a cabo consultas sobre la cuestión de la terminología. Por otra parte indicaron que, a escala nacional, cada Estado Miembro era libre de determinar, en consulta con las organizaciones no gubernamentales y las comunidades correspondientes, los ámbitos que debían ser objeto de protección prioritaria. En cuanto a la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en el plano internacional, la Convención debería contener un mecanismo que permitiera dar a conocer mejor a la opinión pública las distintas facetas del patrimonio cultural inmaterial, escogidas en función de criterios tanto internos (esto es, la importancia de dicho patrimonio en la formación y la permanencia de la identidad de un grupo social) como externos (por ejemplo en relación con el respeto de los derechos humanos o con las posibilidades de estimular el diálogo intercultural). A tal efecto, la Convención debería inspirarse sobre todo en la experiencia adquirida con la Proclamación de las obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad, especialmente en lo que concierne a los criterios detallados de selección (definidos durante la reunión extraordinaria del

jurado internacional celebrada en Elche en septiembre de 2001) y a las mejores prácticas en materia de salvaguardia y protección del patrimonio cultural inmaterial.

7. Con arreglo al calendario sugerido por los expertos participantes en la reunión de Río de Janeiro, cuyas recomendaciones figuran en el anexo al presente documento, el Director General decidió convocar del 20 al 22 de marzo de 2002 en la Sede de la UNESCO una reunión de un grupo de redacción restringido, compuesto esencialmente de juristas y abierto a los observadores de los Estados Miembros. Se encomendó a dicho grupo la importante pero delicada tarea de redactar las grandes líneas de un primer texto de anteproyecto de convención internacional para adjuntarlo al informe sobre la situación que debe ser objeto de una actividad normativa y sobre el posible alcance de dicha actividad, que se presentará a la Conferencia General en su 32ª reunión. En el curso de las deliberaciones se examinaron diversos aspectos fundamentales. Aunque presenta indudables especificidades, el patrimonio cultural inmaterial no deja de participar de una serie de problemas y exigencias comunes a la protección de cualquier tipo de patrimonio cultural (ya sea material o inmaterial), y por ello podría resultar útil seguir el modelo que ofrece la Convención de 1972. Por otra parte se aceptó el principio de un sistema basado en una “lista”, dada su importancia y su función impulsora, aunque se subrayó la necesidad de velar también por la preservación del patrimonio cultural inmaterial que no figure en tal lista. Según ese primer esbozo de régimen de protección, los Estados Partes asumirían obligaciones de conservación más importantes en el caso del patrimonio inscrito en la lista, y de menor envergadura (aunque en modo alguno inexistentes) en cuanto a los demás elementos del patrimonio cultural inmaterial. Aun a sabiendas de que, por definición, la futura convención sólo será vinculante para los Estados Partes, se insistió con frecuencia en la necesidad de que dichos Estados hagan participar a la sociedad civil y las comunidades locales en la labor de inventariar y salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial en aplicación de la convención.

8. Según el calendario adoptado por los expertos a propuesta del Director General, se prevé que en junio-julio de 2002 se celebren varias reuniones en la Sede de la Organización para seguir avanzando en los trabajos. Entre ellas destaca un encuentro restringido de expertos sobre terminología del 10 al 12 de junio, con la finalidad concreta de elaborar un glosario sobre el patrimonio cultural y material. Después de esa reunión técnica tendrá lugar la segunda reunión del grupo de redacción restringido sobre el anteproyecto de convención (13 a 15 de junio), y a continuación se reunirá un comité de expertos (Categoría VI) para examinar el anteproyecto (3 a 5 de julio).

9. De conformidad con los párrafos 2 y 3 del Artículo 10 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución, el informe preliminar del Director General, acompañado del anteproyecto de convención, deberá obrar en poder de los Estados Miembros por lo menos 14 meses antes de la 32ª reunión de la Conferencia General (a finales de julio de 2002). Los Estados deberán remitir sus observaciones por lo menos 10 meses antes de la apertura de esa reunión de la Conferencia General (antes de finales de diciembre de 2002). Ese informe preliminar y el anteproyecto de convención se presentarán a título informativo al Consejo Ejecutivo en su 165ª reunión (octubre de 2002). Por lo menos siete meses antes de la apertura de la 32ª reunión de la Conferencia General (marzo de 2003 a más tardar), se enviará a los Estados Miembros el informe del Director General, donde se tendrán en cuenta las observaciones de los Estados, junto con el anteproyecto de convención. En la 166ª reunión del Consejo Ejecutivo se presentará a este órgano una síntesis de las observaciones de los Estados Miembros sobre el informe preliminar y el informe del Director General. Por último, en octubre de 2003, se presentará el informe del Director General a la Conferencia General en su 32ª reunión.

III. CONCLUSIÓN

10. Habida cuenta de la resolución aprobada por la Conferencia General en su 31ª reunión, el Director General estima que el procedimiento idóneo para proteger el patrimonio cultural inmaterial radica en proseguir la labor de reflexión y concertación iniciada en Río de Janeiro, con miras a preparar un informe para someterlo a la Conferencia General en su 32ª reunión y de que todo proceso culmine en la redacción de un anteproyecto de convención internacional.

11. Una vez examinado el presente documento, el Consejo Ejecutivo podría adoptar el siguiente proyecto de decisión:

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la Resolución 31 C/30,
2. Habiendo examinado el documento 164 EX/19,
3. Habiendo tomado nota de las recomendaciones dimanantes de la reunión de expertos “Patrimonio cultural inmaterial: ámbitos prioritarios para una convención internacional”, celebrada en Río de Janeiro del 22 al 24 de enero de 2002, y también del trabajo realizado por un grupo de redacción restringido que se reunió del 20 al 22 de marzo de 2002 en la Sede para preparar un anteproyecto de convención internacional sobre el patrimonio cultural inmaterial,
4. Toma nota del calendario propuesto;
5. Pide al Director General que prosiga sus esfuerzos para preparar un informe sobre la situación que debe ser objeto de una acción normativa y sobre el posible alcance de dicha acción, informe que, acompañado de un anteproyecto de convención internacional, se presentará a la Conferencia General en su 32ª reunión.

ANEXO

Reunión internacional de expertos
**“Patrimonio cultural inmaterial: ámbitos prioritarios
para una convención internacional”**
Río de Janeiro (Brasil), 22-24 de enero de 2002

RECOMENDACIONES

1. *Tomando nota con satisfacción* de la aprobación de la Resolución 31 C/30, en que por un lado se establece que la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial “se debe reglamentar mediante una convención internacional” y por el otro, en consecuencia, se invita al Director General a que presente a la Conferencia General, en su 32ª reunión, un informe sobre la situación del patrimonio cultural inmaterial “que debe ser objeto de una actividad normativa, así como sobre el posible alcance de dicha actividad, junto con un anteproyecto de convención internacional”,
2. *Teniendo debidamente en cuenta:*
 - i) la opinión expresada por una gran mayoría de Estados Miembros durante la 31ª reunión de la Conferencia General de la UNESCO acerca de la necesidad de elaborar un instrumento normativo internacional que permita salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial, a imagen de la Convención de 1972, relativa a la protección del patrimonio mundial cultural y natural, y
 - ii) la opinión que manifestaron algunos delegados durante la 161ª reunión del Consejo Ejecutivo y la 31ª reunión de la Conferencia General sobre la necesidad de definir ante todo con más precisión el concepto de “patrimonio cultural inmaterial”, y ulteriormente de mantener una estrecha colaboración con otras instancias internacionales para evitar que se produzcan redundancias en las respectivas actividades,
3. *Tomando nota sin embargo con igual atención:*
 - i) de que la propia naturaleza del patrimonio inmaterial, así como sus necesidades específicas, difieren sensiblemente de los elementos del patrimonio protegidos por la Convención de 1972, y de que
 - ii) por tal motivo, el modelo que ofrece esa convención, aunque útil, requiere ciertas adaptaciones,
4. *Congratulándose* de la aprobación por unanimidad de la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, *acogiendo con satisfacción y gratitud* los esfuerzos del Director General para lograr ese objetivo y *teniendo presente* que las disposiciones relativas a esa Declaración son de utilidad para elaborar la futura convención,

5. *Conscientes* del valor, la trascendencia y el significado del patrimonio cultural inmaterial como factor esencial para el mantenimiento de la diversidad cultural en el mundo, en vista sobre todo del desarrollo de la mundialización,
6. *Considerando* que el plan de acción aprobado por la Mesa Redonda Internacional sobre “Patrimonio cultural inmaterial: definiciones operacionales”, que organizó la UNESCO (Turín (Italia), 14-17 de marzo de 2001), examinado por el Consejo Ejecutivo en su 161ª reunión y por la Conferencia General en su 31ª reunión, define el patrimonio cultural inmaterial en los términos siguientes: “los procesos asimilados por los pueblos, junto con los conocimientos, las competencias y la creatividad que los nutren y que ellos desarrollan, los productos que crean y los recursos, espacios y demás aspectos del contexto social y natural necesarios para que perduren; además de dar a las comunidades vivas una sensación de continuidad con respecto a las generaciones anteriores, esos procesos son importantes para la identidad cultural y para la salvaguardia de la diversidad cultural y la creatividad de la humanidad”,
7. *Felicitando* al Director General por la Proclamación de las obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad y sus beneficiosos efectos para los intérpretes y creadores de ese legado,
8. *Habiendo evaluado* la experiencia resultante de la primera Proclamación y de los criterios detallados que el jurado internacional elaboró a partir de esa experiencia,
9. *Habiendo examinado* las actividades realizadas, así como las medidas adoptadas por los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales de carácter internacional y regional, en los distintos ámbitos que configuran el patrimonio cultural inmaterial,
10. *Teniendo en cuenta* las conclusiones de la presente reunión de expertos que se exponen a continuación:
 - a) Convendría adoptar un concepto flexible de “salvaguardia”, que:
 - respete la dinámica interna de la expresión cultural y la diversidad de formas y contextos en que existe y se manifiesta el patrimonio cultural inmaterial;
 - suponga la utilización de planteamientos diversos para abordar los ámbitos de la formación, la sensibilización del público, la concesión de ayudas públicas y privadas o los distintos métodos de documentación y archivo;
 - realce la importancia de la preservación del patrimonio cultural inmaterial en su triple vertiente de testimonio de la diversidad cultural de la humanidad, fuente de inspiración creadora y recurso para el desarrollo sostenible; y
 - satisfaga los tres criterios inherentes al plan de acción aprobado en la Mesa Redonda Internacional de Turín, esto es:
 - que se recabe la participación activa de los intérpretes y creadores de la cultura de que se trate en todas las fases de la definición de proyectos, atribución de recursos y planificación y ejecución de dichos proyectos;
 - repose en un concepto de patrimonio cultural inmaterial en el que tengan preeminencia los individuos y procesos;

- que las iniciativas internacionales destinadas a proteger el patrimonio cultural inmaterial se funden en principios como el respeto de los derechos humanos universalmente reconocidos, la equidad, la sostenibilidad y el respeto de todas las culturas que, a su vez, respeten a las demás;
- b) Durante el proceso de elaboración de la futura convención internacional, convendría hacer hincapié en los siguientes aspectos:
- i) sería preciso concebir la futura convención como un elemento importante de la aplicación de la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural;
 - ii) las políticas de salvaguardia y revitalización del patrimonio cultural inmaterial deberán tener debidamente en cuenta el hecho de que ese patrimonio se desarrolla en contextos que han experimentado profundos cambios de carácter político, económico, social y ambiental;
 - iii) convendrá propiciar un uso más eficaz de las tecnologías modernas para salvaguardar y promover el patrimonio cultural inmaterial, y velar también por que los intérpretes y creadores, así como los organismos locales, tengan acceso a esas tecnologías;
 - iv) el patrimonio cultural inmaterial, aunque requiera planteamientos y métodos específicos, deberá abordarse en estrecha relación con la dimensión física del patrimonio cultural y natural;
 - v) las medidas de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial deberían estimular la innovación y la creación;
- c) La salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial debe concretarse en:
- i) un trabajo de inventario, registro, transmisión y revitalización de los distintos elementos que componen ese patrimonio, y de ejecución de políticas y programas de ámbito local, nacional, regional e internacional para mejorar la salvaguardia, difusión, transmisión, revitalización y promoción del patrimonio cultural inmaterial;
 - ii) un trabajo que garantice que los aspectos culturales, económicos, ambientales, sociales y educativos guardan coherencia entre sí y están articulados dentro de la política de los Estados. Sobre éstos recae el cometido y la responsabilidad de crear las condiciones necesarias para que las intervenciones de salvaguardia de las distintas partes (autoridades gubernamentales y locales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones y comunidades locales) sean complementarias y sinérgicas, y para que se genere una dinámica de colaboración;
- d) La futura convención debería incorporar un mecanismo que permita dar a conocer mejor a las opiniones públicas nacionales e internacionales los distintos aspectos que configuran el patrimonio cultural inmaterial atendiendo a criterios internos (importancia de ese patrimonio en la construcción de la identidad de un grupo social) y externos (respeto de los derechos humanos, posibilidades de estimular el diálogo intercultural);
- e) La reunión de expertos reafirma la importancia de la relación que existe entre la diversidad cultural y el mantenimiento de la diversidad biológica, haciéndose eco

especialmente de la referencia a las poblaciones indígenas que figura en el Artículo 8 j) del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

Los participantes en la reunión internacional de expertos “Patrimonio cultural inmaterial: ámbitos prioritarios para una convención internacional” formulamos las siguientes recomendaciones:

La UNESCO debería:

1. *Proseguir* activamente el proceso jurídico que ha de culminar con la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial mediante la elaboración, con la mayor rapidez posible, de una convención internacional;

Grandes líneas de la futura convención

2. *Adoptar y utilizar como referencia*, en la convención internacional, la definición de “patrimonio cultural inmaterial” establecida en la Mesa Redonda Internacional de Turín (marzo de 2001);
3. Con miras a la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en el plano nacional, es conveniente:
 - i) *subrayar* que incumbe a cada Estado determinar los ámbitos de protección, quedando libre de revisarlos de manera periódica o en función de las necesidades, en consulta con las organizaciones no gubernamentales y las comunidades interesadas y según los criterios que estime oportunos;
 - ii) *tomar en consideración*, por ejemplo para facilitar la definición de los ámbitos del patrimonio cultural inmaterial que deben protegerse en el plano nacional, el contenido de los ámbitos propuestos durante la Mesa Redonda Internacional de Turín (el patrimonio cultural oral, las lenguas, las artes del espectáculo y los actos festivos, los ritos y las prácticas sociales, las cosmologías y los sistemas de conocimiento y las creencias y prácticas relativas a la naturaleza);
4. En cuanto a la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en el plano internacional, es preciso:
 - i) *mantener* estrechos vínculos con el programa de Proclamación de las obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad, para aprovechar la experiencia adquirida con ese programa y más particularmente los criterios de selección detallados que se definieron durante la reunión extraordinaria del jurado internacional (Elche, 21 a 23 de septiembre de 2001);
 - ii) *modificar* la terminología utilizada para proclamar las obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad, sustituyendo “patrimonio oral e inmaterial de la humanidad” por “patrimonio cultural e inmaterial”; y
 - iii) en el programa de Proclamación, *sustituir* la definición de esa expresión por la que se adoptó en la Mesa Redonda de Turín, de manera que la terminología y los conceptos utilizados en el programa de Proclamación coincidan con los de la futura convención internacional;

- iv) *seguir* enriqueciendo el programa de Proclamación, aprovechando la experiencia obtenida con las mejores prácticas (“best practices”) de salvaguardia y protección de los espacios o las formas de expresión culturales a escala local y nacional, con miras a la elaboración de la convención internacional y a la intensificación de la cooperación y los intercambios de carácter cultural;
- v) *tener en cuenta* la relación que existe entre la elaboración de una convención internacional sobre el patrimonio cultural inmaterial y el programa de Proclamación de las obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad, habida cuenta de la evaluación de la *Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de 1972* que se llevó a cabo con ocasión de su 30º aniversario;

Principios de trabajo

- 5. *Velar* por que en el anteproyecto de convención internacional se respeten los objetivos ya aprobados por la Conferencia General en su 31ª reunión;
- 6. *Seguir* colaborando con otras organizaciones intergubernamentales competentes, con arreglo al mandato específico de cada una de ellas, y velar por que no se produzcan redundancias entre sus respectivas actividades;
- 7. En el marco de la convención internacional, *tratar* la cuestión del patrimonio cultural inmaterial desde una perspectiva cultural holística;
- 8. *Velar* por que todas las partes interesadas, y especialmente las poblaciones locales, participen plenamente en el proceso de elaboración de la convención internacional, de manera que se observe el mayor respeto por la función, la dignidad y los derechos fundamentales de los intérpretes y creadores del patrimonio cultural inmaterial y que se tomen medidas adecuadas para garantizar y favorecer su bienestar social y económico;
- 9. *Velar* por que la convención internacional resulte aceptable para el mayor número posible de Estados Miembros, teniendo en cuenta las posiciones, limitaciones y realidades de cada uno de ellos;
- 10. *Velar* por que en todas las etapas del proceso conducente a la elaboración y finalización de la convención internacional se respete el principio de la coherencia y continuidad conceptuales y terminológicas;
- 11. *Procurar* que la convención internacional aliente y facilite la adopción de disposiciones legislativas nacionales sobre el patrimonio cultural inmaterial, así como la realización de actividades que favorezcan la implantación de medidas de ámbito nacional;

Proceso de preparación

- 12. *Convocar*, conforme al calendario fijado, la reunión de un grupo de redacción restringido para que defina las grandes líneas de la futura convención, especificando su posible alcance, y para que prepare un anteproyecto de la misma que se presentará a la Conferencia General en su 32ª reunión (octubre-noviembre de 2003). Los miembros de este grupo de redacción, esencialmente juristas, serán designados por el Director General en concertación con el presidente de esta reunión de expertos, con objeto de garantizar la continuidad de la reflexión que aquí se inicia;

13. *Convocar*, en el siguiente orden y de acuerdo con el calendario fijado, las reuniones que se indican a continuación:
 - i) una reunión del grupo de redacción restringido;
 - ii) un comité internacional de expertos (Categoría VI);
 - iii) un grupo de trabajo especial de representantes de los Estados Miembros que estudie la aceptabilidad política del anteproyecto de convención;
14. *Alentar* a los Estados Miembros a que adopten o elaboren sin tardanza políticas relativas al patrimonio cultural inmaterial, y a que empiecen a elaborar registros nacionales para inventariar y salvaguardar ese patrimonio;
15. *Favorecer* la elaboración de principios éticos que enmarquen las medidas de salvaguardia y difusión del patrimonio cultural inmaterial;
16. *Crear* un glosario breve y funcional a efectos de la elaboración de la convención internacional sobre el patrimonio cultural inmaterial.

164ª reunión

164 EX/19 Add.
PARÍS, 28 de mayo de 2002
Original: Inglés

Punto 3.5.2 del orden del día

**INFORME SOBRE LOS AVANCES REALIZADOS EN LA PREPARACIÓN
DE UNA CONVENCIÓN INTERNACIONAL
PARA LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL**

**Invitaciones a las reuniones de expertos gubernamentales sobre la preparación
de un proyecto de convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial**

RESUMEN

De conformidad con el Artículo 21 del “Reglamento para la clasificación de conjunto de las diversas categorías de reuniones convocadas por la UNESCO”, el Director General somete varias propuestas al Consejo Ejecutivo relativas a la decisión que este órgano deberá adoptar acerca de las invitaciones a las reuniones de expertos gubernamentales (Categoría II) sobre la preparación de un proyecto de convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial.

Proyecto de decisión: párrafo 11.

INTRODUCCIÓN

1. En espera de que el Consejo Ejecutivo adopte en su 164ª reunión una decisión en la que invite al Director General a convocar una o más reuniones intergubernamentales de expertos (Categoría II) sobre la preparación de un proyecto de convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, el Director General somete el presente documento en el que figuran varias propuestas relativas a las invitaciones a las reuniones.

OBJETIVO DE LAS REUNIONES

2. El objetivo de estas reuniones será determinar el alcance de un anteproyecto de convención internacional y avanzar en su elaboración.

CATEGORÍA DE LAS REUNIONES

3. Con arreglo al “Reglamento para la clasificación de conjunto de las diversas categorías de reuniones convocadas por la UNESCO” (denominado en adelante “el Reglamento”), estas reuniones pertenecen a la categoría de las “reuniones de carácter intergubernamental distintas de las conferencias internacionales de Estados” (Categoría II) en las que los principales participantes representarán a sus gobiernos.

PARTICIPANTES

4. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento, corresponde al Consejo Ejecutivo decidir qué invitaciones se cursarán para participar en las reuniones.

a) Estados Miembros y Miembros Asociados

5. De conformidad con el Reglamento vigente (Artículo 21), el Consejo Ejecutivo determinará, a propuesta del Director General, los Estados Miembros y Miembros Asociados cuyos gobiernos serán invitados a participar en esta categoría de reuniones (Categoría II).

6. Con arreglo al Reglamento (Artículo 23), los gobiernos de los Estados Miembros y Miembros Asociados invitados a participar tendrán derecho a voto.

b) Estados no miembros

7. De conformidad con el Reglamento (párrafo 3 del Artículo 21), el Consejo Ejecutivo podrá designar los Estados no miembros que serán invitados a enviar observadores a la reunión.

8. El Director General propone que se invite a enviar observadores a las reuniones a los Estados que no sean miembros de la UNESCO pero pertenezcan al menos a una de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. En el momento en que se redactó el presente documento, se trataba de los siguientes Estados: Brunei Darussalam, Estados Unidos, Liechtenstein, Santa Sede y Singapur. Además, el Director General propone al Consejo Ejecutivo que se invite a asistir a las reuniones en calidad de observadores a los Estados que pasen a ser miembros de cualquier organización del sistema de las Naciones Unidas antes del inicio de las reuniones.

c) Organizaciones internacionales (párrafos 4 y 5 del Artículo 21 del Reglamento)

9. El Director General recuerda que, en virtud del Reglamento (párrafo 4 del Artículo 21), las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con las que haya concertado la UNESCO un acuerdo de representación recíproca podrán enviar representantes a la reunión.

10. De conformidad con el Reglamento (párrafo 5 del Artículo 21), el Director General propone que se invite a enviar observadores a las reuniones a las siguientes organizaciones:

a) Otras organizaciones intergubernamentales

i) Organizaciones regionales

Organización de la Unidad Africana
Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI)
Centro Africano Oriental para la Investigación de las Tradiciones Orales y las Lenguas Nacionales Africanas
Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO)
Centro Internacional de las Civilizaciones Bantú (CICIBA)
Comunidad para el Desarrollo del África Meridional (SADC)
Organización Árabe para la Educación, la Cultura y las Ciencias (ALECSO)
Centro del Patrimonio Popular de los Países Árabes del Golfo
Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN)
Secretaría de la Comunidad del Pacífico (SPC)
Unión Europea
Consejo de Europa
Administración Conjunta de la Cultura y las Artes Turcas (TURKSOY)
Organización de los Estados Americanos (OEA)
Secretaría de la Comunidad del Caribe (CARICOM)
Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana (CECC)
Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO)
Unión Latina
Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI)
Secretaría Ejecutiva Permanente del Convenio “Andrés Bello” (SECAB)

ii) Organizaciones interregionales

Agencia de la Francofonía
Organización Islámica para la Educación, la Ciencia y la Cultura (ISESCO)
Centro de Investigaciones sobre la Historia, el Arte y la Cultura Islámicas (IRCICA)

iii) Organizaciones internacionales

Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica
ACNUR
FAO
Oficina Internacional del Trabajo (OIT)
Banco Mundial
Organización Mundial del Comercio (OMC)
Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)
Organización Mundial de la Salud (OMS)
ONUDI

b) Organizaciones internacionales no gubernamentales que mantienen relaciones oficiales con la UNESCO

Asociación Internacional del Teatro Aficionado (AITA)
Consejo Internacional de Organizaciones de Festivales de Folklore y Artes Tradicionales (CIOFF)
Consejo Internacional de Música Tradicional (CIMT)
Consejo Internacional de la Danza (CIDDD)
Federación Internacional de Músicos (FIM)
Asociación Literaria y Artística Internacional (ALAI)
Consejo Internacional de la Música (CIM)
Organización Internacional del Arte Popular (IOV)
Consejo Internacional de Ciencias Sociales (CICS)
Instituto Internacional del Teatro (IIT)
Red Norte-Sur sobre Culturas y Desarrollo
Tradiciones para el Mañana
Union internationale de la marionnette
Academia Mundial de Arte y Ciencia (WAAS)
Consejo Mundial de la Artesanía (WCC)

c) Organizaciones no gubernamentales internacionales que no mantienen relaciones oficiales con la UNESCO

Summer Institute of Linguistics
Terra Lingua

11. Si el Consejo Ejecutivo suscribiera la propuesta del Director General, podría adoptar la siguiente decisión:

El Consejo Ejecutivo,

1. Teniendo presente su decisión de convocar reuniones de expertos gubernamentales (Categoría II) dedicadas a un proyecto de convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial,
2. Habiendo examinado la propuesta del Director General concerniente a las invitaciones a las reuniones de expertos gubernamentales (164 EX/19 Add.),
3. Invita al Director General a que, siempre y cuando se disponga de los fondos necesarios, convoque reuniones de expertos gubernamentales, la primera de las cuales podría tener lugar en septiembre de 2002, para que determinen el alcance de un proyecto de convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial y avanzar en su elaboración, con objeto de informar al respecto a la Conferencia General en su 32ª reunión;

4. Decide que:
 - a) se cursen invitaciones a participar con derecho a voto en las reuniones de expertos gubernamentales a todos los Estados Miembros y Miembros Asociados de la UNESCO;
 - b) se cursen invitaciones a enviar observadores a las reuniones de expertos gubernamentales tal como se indica en el párrafo 5 del documento 164 EX/19 Add.;
 - c) se cursen invitaciones a enviar representantes a las reuniones de expertos gubernamentales a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a las que se hace referencia en el párrafo 9 del documento 164 EX/19 Add.;
 - d) se cursen invitaciones a enviar observadores a las reuniones de expertos gubernamentales a las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales enumeradas en el párrafo 10 del documento 164 EX/19 Add.;
5. Autoriza al Director General a cursar cualquier otra invitación que considere útil para el trabajo de las reuniones de expertos gubernamentales, y a que le tenga informado al respecto.